

Santiago, siete de enero de dos mil veinte.

A los escritos folios 643-2020 y 658-2020: a todo, téngase presente.

Al escrito folio 781-2020: no ha lugar.

Vistos y teniendo únicamente presente:

Que el recurso de amparo no tiene por fin corregir eventuales errores procesales de tramitación, **se confirma** la resolución de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Corte de Apelaciones Chillán, en el Ingreso Corte N° 64-2019.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 124-2020.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Ricardo Alfredo Abuauad D. Santiago, siete de enero de dos mil veinte.

En Santiago, a siete de enero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

